



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO CAÑETE

DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

(DEC. LEG. N° 776, DEC. SUP. 156-2004-EF)

HOJA DE RESUMEN

N° 00000

PRESENTE ORIGINAL Y 1 COPIA
ESCRITA A MAQUINA O LETRA
DE IMPRENTA

1

RECEPCION

2

COD. CONT. (NO LLENAR)

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO)

3	DNI / RUC / Carne Extranjería	4	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	
NOMBRE COMERCIAL		TELEFONO FIJO		TELEFONO MOVIL
FAX		CORREO ELECTRONICO		CORREO ELECTRONICO (2)
DATOS DEL CONYUGE			NOMBRE Y APELLIDOS	
			DNI	



Coloque el número que
corresponda

- | | | | |
|-----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| 1. Urbanización | 3. Asent. Hum. | 5. Fundo | 7. Otros(Especificar) |
| 2. Pueblo Joven | 4. Conj. Hab. | 6. Parcelación | |

II. DOMICILIO FISCAL (EN LA PROV.)

5	DISTRITO	6	7	DENOMINACION DE LA ZONA O LUGAR	8	Mz. / Parc.	9	Lote / Secc.		
10	Tipo de Vía (Av,Jr,Ca.,)	11	DENOMINACION DE LA VIA		12	N° MUN.	13	MOD / PAB	14	DPTO / INT



SR(A) (ES) CONTRIBUYENTE(S): A efectos de presentar correctamente su Declaración Jurada, le sugerimos acercarse a la Gerencia de Rentas (Área de Orientación al Contribuyente) para solicitar la información y orientación que requiera.



III. MOTIVO DE LA DECLARACION

15	TIPO DE DECLARACION	1. Inscripción	4. Compra	7. Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>
		2. Aumento de Valor	5. Venta		
		3. Disminución de Valor	6. Masiva		

IV. DETERMINACION DEL IMPUESTO



TIPO DE PREDIO

(Coloque el N° que corresponde)
1. URBANO 2. RUSTICO

VALOR (AUTOVALUO) DE LOS PREDIOS

16	17	18	19	20	21	22
N° ANEXO		UBICACIÓN O CODIGO DEL PREDIO	% Cond.	INAFECTACION TOTAL	INAFECTACION PARCIAL (DEDUCCION)	VALOR DEL PREDIO (AUTOVALUO)

Si posee más de 15 predios, marque una X en el casillero y use hoja adicional HR

23

TOTAL AUTOVALUO (BASE IMPONIBLE) 24

IMPUESTO ANUAL (ART. 13° Dec. Sup. N° 156-2004-EF) 25

27 TOTAL PREDIOS DECLARADOS

IMPUESTO TRIMESTRAL 25 ÷ 4 = 26

28	APECTO DESDE	TRIM.	AÑO

Art. 14° Dec. Sup. N° 156-2004-EF: Toda transferencia de dominio o modificaciones del valor del predio que sobrepasen las (5) UIT, debe declararse hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia o de producidos los hechos.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO CAÑETE

V. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

TIPO DE DOCUMENTO	Anote en el casillero N° 31 el numero correspondiente 1. ESCRITURA PÚBLICA 2. MINUTA DE COMPRA VENTA 3. OTROS (ESPECIFICAR)
-------------------	--

ITEM	29	30	31	FECHA DEL DOCUMENTO			NOMBRE DE LA NOTARIA
	N° ANEXO	CODIGO PREDIO AFECTADO		DIA	MES	AÑO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

VI. DATOS PERSONALES DE (LOS) CONTRATANTE(S)

Coloque el N° que corresponde	1. COMPRA 2. VENTA 3. OTRO DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Si es compra anotar los datos del (los) vendedor (es) • Si es venta anotar los datos del (los) comprador (es) • Transferencia bajo otro documento, anotar los datos de los transferentes.
-------------------------------	---	---

ITEM	34	35	36	DOMICILIO FISCAL		
		CODIGO DE PREDIO AFECTO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

38	OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA DECLARACION JURADA SON VERDADEROS

(Lugar), ___ de ___ de 20__

Firma del Propietario o Representante Legal	N° DNI / RUC / Carne Extranjería Teléfono:
---	---

BASE IMPONIBLE ART. 11° DEC. SUP. 156-2004-EF

La Base Imponible para la determinación del impuesto predial, está constituido por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción.

ESCALA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL ART. 13° DEC. SUP. N° 156-2004-EF

Tramo del Autoevalúo (Base Imponible Afecto)	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Mas de 15 UIT Hasta 60 UIT	0.6%
Mas de 60 UIT	1.0%

FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ART. 15° DEC. SUP. N° 156-2004-EF

El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

A) Al contado hasta el ultimo día hábil del mes de Febrero de cada año.

B) En forma fraccionada, hasta en cuatro (4) cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto Total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el ultimo día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.